



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 de Marzo de 1973.

121/73

Expte. 437/73

VISTO:

La necesidad de reglamentar la estructura académica de la Universidad conforme con la similar aprobada por Decreto N°246/73; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del período de organización porque atraviesa esta Casa de Estudios, la necesidad de mantener en funcionamiento/ las carreras transferidas de la Universidad Nacional de Tucumán y a la vez iniciar el resto de las actividades previstas en los estudios pertinentes, resulta conveniente proceder en distintas etapas;

Que una primera, como ya lo solicitara Dirección de Personal, consiste asignar el personal docente y de investigación a los distintos Departamentos, Institutos y otras Dependencias, de acuerdo con el sistema adoptado por la Universidad;

Que por consultas previas efectuadas surge la existencia de criterios dispares en casos particulares que aconsejan realizar esta asignación en forma provisional y fijar un procedimiento para dirimir los casos comentados;

POR ELLO:

Conforme las atribuciones del Art.4° de la Ley 19.623;

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E

Art.1°.- A partir de la fecha, el personal docente y de investigación perteneciente a la Universidad Nacional de Salta revistará provisionalmente en sus organismos en la forma descrita en las planillas anexas que forman parte de esta Resolución.-

Art.2°.- Las observaciones a la asignación se harán mediante el siguiente régimen:

///...



Universidad Nacional de Salta

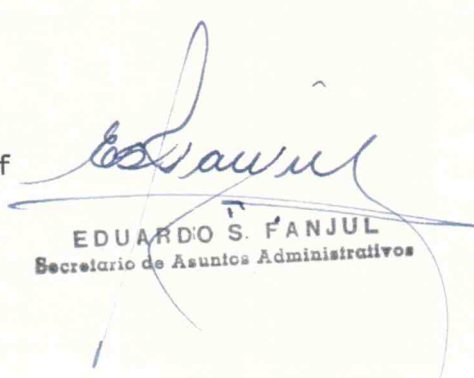
...///

- a) El docente o investigador que se considere mal asignado/ a una dependencia elevará nota fundada al Director de la misma, haciendole conocer tal circunstancia, e indicando cual estima que es su correcta ubicación.
- b) El Director correspondiente elevará los actuados a Recto rado, haciendo conocer la opinión de la dependencia.
- c) Rectorado girará los actuados a la otra dependencia, reca bandole su opinión.
- d) Acumulados todos estos antecedentes, serán girados a la / Comisión de Enseñanza para su estudio e informe y posterior resolución por el Consejo Superior.-

Art.4°.-La presente resolución será refrendada por el Secretario de Asuntos Administrativos.-

Art.5°.-De forma.-

ESF/lef


EDUARDO S. FANJUL
 Secretario de Asuntos Administrativos


 Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
 DELEGADO ORGANIZADOR